



Resolución Jefatural

N° T-03855-2019-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 25 de junio del 2019

VISTOS:

La Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros del 18 de junio del 2019, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y la Resolución Jefatural N° T-02357-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 27 de mayo del 2019, emitida por la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° T-02357-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, se resuelve aprobar la transferencia de recursos a favor del Comité de Compra Piura 5 de la Unidad Territorial Piura, por el monto total de S/ 103.718,82 (Ciento Tres Mil Setecientos Dieciocho con 82/100 Soles) correspondiente al pago de la Entrega N° 1 del Contrato N° 0004-2019-CC-PIURA5/PRODUCTOS, conforme a lo detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante el Informe N° D000041-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, advirtió el error en los montos Sub Totales del Anexo A de la Resolución Jefatural N° T-02357-2019-MIDIS/PNAEQW, debido a que la penalidad aplicada es mayor al importe consignado en el nivel Primaria; toda vez que el sistema no está programado para aplicar el descuento en la atención regular de un monto mayor al monto solicitado; resulta necesario, por lo tanto, realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Rectificación**

Rectificar el error material contenido en el Anexo A adjunto a la Resolución Jefatural N° T-02357-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, conforme al siguiente detalle:

Anexo A:

Dice:

N° ENTREGA	NIVEL	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
							POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
							GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
1	INICIAL	92	74,503.80	0.00	0.00	74,503.80	0.00	0.00	74,503.80	0.00
	PRIMARIA		233,692.00	0.00	0.00	233,692.00	88,937.02	144,754.98	0.00	40.86
	SECUNDARIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub Total S/		308,195.80	0.00	0.00	308,195.80	88,937.02	200,476.82	18,781.96	40.86
	SECUNDARIA	157	84,896.00	0.00	0.00	84,896.00	0.00	55,721.84	29,174.16	0.00
TOTAL S/			393,091.80	0.00	0.00	393,091.80	88,937.02	200,476.82	103,677.96	40.86
									103,718.82	

Debe decir:

N° ENTREGA	NIVEL	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
							POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
							GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
1	INICIAL	92	74,503.80	0.00	0.00	74,503.80	0.00	55,721.84	18,781.96	40.86
	PRIMARIA		233,692.00	0.00	0.00	233,692.00	88,937.02	144,754.98	0.00	0.00
	SECUNDARIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub Total S/		308,195.80	0.00	0.00	308,195.80	88,937.02	200,476.82	18,781.96	40.86
	SECUNDARIA	157	84,896.00	0.00	0.00	84,896.00	0.00	0.00	84,896.00	0.00
TOTAL S/			393,091.80	0.00	0.00	393,091.80	88,937.02	200,476.82	103,677.96	40.86
									103,718.82	

Artículo 2. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.